

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31258

Ref. Expediente N° NC2022/0006095

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006095, por ELBERT ENRIQUE CONTRERAS ROMERO, HECTOR ENRIQUE URZOLA BERRIO, SERGIO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SISTEMA DE POTABILIZACIÓN PORTABLE Y AUTOSUSTENTABLE DE AGUA DE MAR”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 979 el 8 de noviembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 294 de 9 de enero de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006095 el 13 de marzo de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó las reivindicaciones 1 a 3, nueva memoria descriptiva y nueva figura que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0003260 el 13 el marzo de 2025 solicitó la conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: “Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Ref. Expediente N° NC2022/0006095

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado N° NC2022/0006095 el 13 de marzo de 2025 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un aparato portable de potabilización de agua de mar mediante la aplicación de vacío, que difiere del estado de la técnica más cercano US2005011743 en que incluye una sección de conexión de bomba de vacío (14) para 10 hPa de presión, una tapa inferior (2) que se ensambla con la campana superior (1) con un empaque tipo O-ring que tiene grasa de vacío, una malla (17) o filtro ubicado al interior de la campana superior (1) en la parte de unión entre la sección superior (11) y la sección inferior; una fuente de calor de calentamiento (18) de agua a ser potabilizada calentada a temperaturas entre 30°C y 40°C, ubicada al interior de la campana superior (1).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de un aparato de potabilización de agua de mar mediante la evaporación al vacío portable y autosustentable con energías renovables que permite reducir la temperatura de evaporación del agua de 100°C a 30°C; reduciendo así el consumo de energía en más de un 50% y se convierte en un aparato completamente portable y autosustentable que permite la implementación y uso del mismo en comunidades no interconectadas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0006095 el 13 de marzo de 2025 solicitó la modificación del título a: “APARATO DE POTABILIZACIÓN PORTABLE Y AUTOSUSTENTABLE DE AGUA DE MAR”, la cual no se acepta porque no abarca todo el objeto diferencial de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “APARATO DE POTABILIZACIÓN PORTABLE Y AUTOSUSTENTABLE DE AGUA DE MAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VACÍO Y EVAPORACIÓN A BAJA TEMPERATURA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“APARATO DE POTABILIZACIÓN PORTABLE Y AUTOSUSTENTABLE DE AGUA DE MAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE VACÍO Y EVAPORACIÓN A BAJA TEMPERATURA”

Resolución N° 31258

Ref. Expediente N° NC2022/0006095

Clasificación IPC: C02F 1/06, C02F 1/14, C02F 9/00, B01D 3/06, B01D 1/00, B01D 3/00, C02F 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0006095 el 13 de marzo de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titulares: ELBERT ENRIQUE CONTRERAS ROMERO, HECTOR ENRIQUE URZOLA BERRIO Y SERGIO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ.

Direcciones: CRA 13# 23-33, SINCELEJO SUCRE, COLOMBIA & DIAGONAL 22D # 12C-129, SINCELEJO SUCRE, COLOMBIA & CRA 23A # 23-43, SINCELEJO SUCRE, COLOMBIA.

Inventores: Elbert Enrique CONTRERAS ROMERO, Hector Enrique URZOLA BERRIO y Sergio Antonio SANCHEZ HERNANDEZ.

Vigente desde: 11 de mayo de 2022

Hasta: 11 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ELBERT ENRIQUE CONTRERAS ROMERO, HECTOR ENRIQUE URZOLA BERRIO Y SERGIO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2022/0006095

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un aparato portable de potabilización de agua de mar mediante la aplicación de vacío, caracterizado porque comprende:
 - una campana superior (1) compuesta por una sección superior (11) con forma semicircular y una sección inferior (12) con forma cilíndrica, donde estas dos secciones, sección superior (11) y sección inferior (12), forman un único cuerpo externo, donde la sección superior (11) cuenta en su interior con una campana interna (13) y en donde la sección inferior (12) presenta en 10 un lado una sección de conexión de bomba de vacío (14) para 10 hPa de presión, y por el otro lado presenta una conexión de salida de agua (15);
 - una tapa inferior (2) que se ensambla con la campana superior (1) con un empaque tipo O-ring que tiene grasa de vacío y realiza un sello hermético;
 - unos sensores de presión (16) dispuestos en la campana superior (1) o en 15 la tapa inferior (2);
 - una malla (17) o filtro ubicado al interior de la campana superior (1) en la parte de unión entre la sección superior (11) y la sección inferior;
 - una fuente de calor de calentamiento (18) de agua a ser potabilizada calentada a temperaturas entre 30°C y 40°C, ubicada al interior de la 20 campana superior (1); y
 - un mecanismo de energía (19) que suministra la energía eléctrica a todo el aparato y que se conecta a la conexión de bomba de vacío (14) y a la fuente de calor de calentamiento (18).
2. El aparato portable de potabilización de acuerdo con la reivindicación 1, 25 caracterizado porque la campana superior (1) es de acero inoxidable.
3. El aparato portable de potabilización de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque campana interna (13) es de cobre.